



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/024/2023-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las trece horas del **veintitrés** de **noviembre** de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **veintidós** de **noviembre** de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **cuatro fojas** útiles con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



Santiago de Querétaro, Querétaro, veintidós de noviembre de dos mil veintitrés.¹

VISTO el oficio COE/009/2023, signado por la Titular de la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ del Instituto el día de la fecha; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴ y 45, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el documento de cuenta, el cual obra de la siguiente manera:

1. Oficio COE/009/2023 en una foja útil, a través del cual la Coordinadora de Oficialía Electoral remite el acta de oficialía electoral con folio AOEPS/061/2023 en doce fojas útiles, así como anexos consistentes en disco compacto rotulado con el texto: "*Acta de Oficialía Electoral*", "*Expediente: IEEQ/POS/024/2023-P*", "*Folio AOEPS/061/2023*"⁵; rubricado y sellado, en el que consta la citada acta en formato Word, así como copia de una identificación institucional.

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Análisis de la Oficialía Electoral. Del estudio realizado al contenido del acta de Oficialía Electoral con folio AOEPS/061/2023, se desprende que de las imágenes materia del presente procedimiento, publicadas en la cuenta de la red social Facebook previamente certificada; si bien el video correspondiente al **Punto III**⁶, ya no se encuentran visible en la publicación denunciada, aún se encuentran visibles imágenes y videos correspondientes a los **Puntos I, II y IV**⁷; por lo que se tiene a ELIMINADO, DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO cumpliendo parcialmente requerimiento derivado de las medidas cautelares emitidas mediante proveído de diez de noviembre.

TERCERO. Requerimiento. De conformidad con los artículos 77, fracciones V y XIV y 230 de la Ley Electoral, con la finalidad de salvaguardar el interés superior

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Dirección Ejecutiva.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ Transcripción literal, del texto destacado en letras cursivas

⁶ Objeto de la diligencia del Acta de Oficialía Electoral con folio AOEPS/050/2023.

⁷ Ídem.

⁸ En adelante el denunciado.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/024/2023-P.

de la niñez, así como dar seguimiento a las medidas cautelares emitidas en el presente procedimiento; se ordena de nueva cuenta al denunciado efectuar lo siguiente:

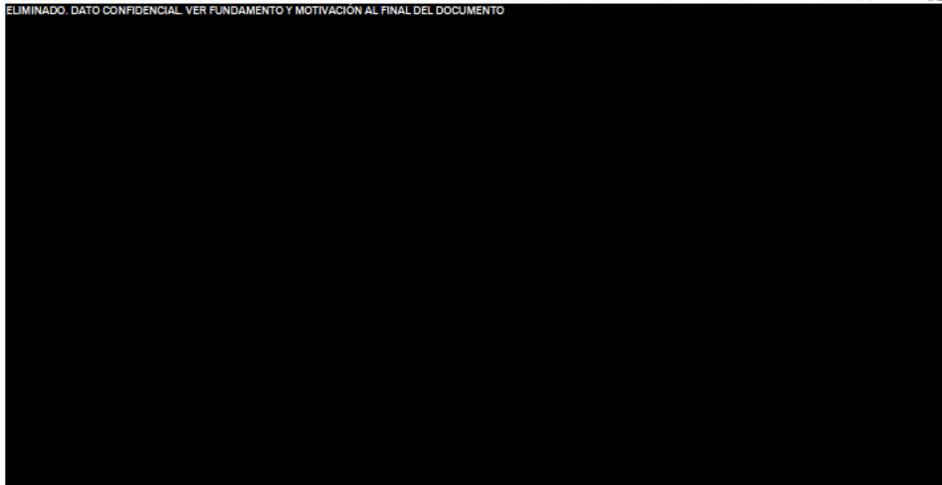
1. Dentro del plazo de **UN DÍA NATURAL** contado a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, realice las gestiones necesarias para el **retiro de las imágenes** identificadas en los puntos I⁹, II¹⁰ y IV¹¹, publicadas en la cuenta de su red social *Facebook*, específicamente las siguientes:

A) Imágenes del video certificado en la Oficialía Electoral con folio **AOEPS/050/2023**¹² e identificadas con los Puntos:

Punto II.4, imagen II.4.9, Punto II.4, imagen II.4.19, Punto II.4, imagen II.4.20, Punto II.4, imagen II.4.21, Punto II.4, imagen II.4.23, Punto II.4, imagen II.4.24, Punto II.4, imagen II.4.26, Punto II.4, imagen II.4.27, Punto II.4, imagen II.4.40, Punto II.4, imagen II.4.41, Punto II.4, imagen II.4.42, Punto II.4, imagen II.4.43, Punto II.4, imagen II.4.52, correspondientes a la publicación de nueve de octubre en la cuenta pública de la red social Facebook denominada "*Gaspar Trueba*".

Mismas que de igual manera se distinguieron a través de la Oficialía Electoral con folio **AOEPS/061/2023** en su **Punto I.**

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO



⁹ Visible en el enlace <https://fb.watch/nM066zyGwL>.

¹⁰ Visible en el enlace:

<https://www.facebook.com/GasparTrueba5/posts/pfbid0yRHRRZFT7MuitkmdpYN8jhFVroFbEesgyXJQppua76dueS181SAzxkt2EEpniFQI>

¹¹ Visible en el enlace:

<https://www.facebook.com/GasparTrueba5/posts/pfbid02SKEuyLYvSYK16jcn1n3ExvQW7ZlJr956CS4E2js2qrKwk9aH8ZrqWinUqBxHwMndI>

¹² Es de aclarar que dicho documento le fue notificado al denunciado al momento del emplazamiento.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/024/2023-P.

B) Imágenes de la publicación certificada a través de la Oficialía Electoral con folio **AOEPS/050/2023** de identificadas con los puntos:

Punto II.6, imagen II.6.6, Punto II.6, imagen II.6.7, Punto II.6, imagen II.6.9, correspondientes a la publicación realizada el doce de octubre en la cuenta pública de la red social Facebook denominada "*Gaspar Trueba*".

Mismas que de igual manera se distinguieron a través de la Oficialía Electoral con folio AOEPS/061/2023 en su **Punto II**.

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO



C) Imágenes de la publicación certificadas a través de la Oficialía Electoral con folio **AOEPS/050/2023** de identificadas con los puntos:

Punto II.8, imagen de la publicación II.8.3, Punto II.8, imagen de la publicación II.8.4, Punto II.8, imagen de la publicación II.8.11, Punto II.8, imagen de la publicación II.8.12, correspondientes a la publicación realizada el diez de octubre en la cuenta pública de la red social Facebook denominada "*Gaspar Trueba*".

Mismas que de igual manera se distinguieron a través de la Oficialía Electoral con folio AOEPS/061/2023 en su **Punto IV**.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/024/2023-P.

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO



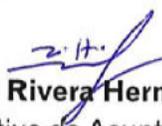
Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

2. Dentro del plazo de **UN DÍA HÁBIL** posterior al retiro de las imágenes citadas, deberá informar y remitir a esta Dirección Ejecutiva la documentación que acredite las circunstancias de modo, tiempo y lugar sobre las acciones realizadas para su cumplimiento.

CUARTO. Horas hábiles. Se informa que, respecto a los plazos señalados y a efecto de que el denunciado de cabal cumplimiento, resulta preciso señalar de nueva cuenta que a partir del veinte de octubre inició el proceso electoral 2023-2024¹³, por lo que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, dentro de proceso electoral, **todos los días y horas son hábiles.**

Notifíquese por estrados y personalmente al denunciado, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones I y II; 51, 52, y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/GAMD

¹³ Declaratoria aprobada dentro del Acuerdo IEEQ/CG/A/040/2023 emitido por el Consejo General del Instituto.